

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-00550
DEMANDANTE: ANGEL ALBERTO CASTALÑEDA PÁEZ
DEMANDADO: DANIEL MARCELO MURCIA

APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaría por encontrarse ajustada a derecho -fl 22.- (Numeral 1 Art. 366 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ



LIQUIDACIÓN DE COSTAS ARTÍCULO 366 LEY 1564 DE 2012

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2019-00550 de ÁNGEL ALBERTO CASTAÑEDA PÁEZ contra DANIEL MARCELO MURCIA, así:

A FAVOR DEL EXTREMO DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR	CUAD.	FOLIO
Envío citatorio	\$ 9.700.ºº	1	14
Envío aviso judicial	\$ 9.700.ºº	1	17
Agencias en derecho	\$ 560.000.ºº	1	19 vto
Registro oficio N° 843/20	\$ 65.200.ºº	1	8 a 10
Registro embargo inmueble	\$ 65.200.ºº	1	18 a 20
Total	\$ 709.800.ºº		

SON: SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS.

Ubaté, septiembre 17 de 2021


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria

42

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00550
DEMANDANTE: ANGEL ALBERTO CASTAÑEDA PAEZ
DEMANDADO : DANIEL MARCELO MURCIA

NO TENER EN CUENTA el embargo de remanente solicitados con oficio número **1609** de fecha 31 de agosto de 2021 -fl.40-, originario del ejecutivo número **2021-00355** que adelantan en el Juzgado Civil Municipal de Ubaté la señora **CARMEN ROSA ROJAS CASTILLO** contra **JOSÉ DANIEL MARCELO MURCIA**, por no ser la misma persona, como quiera que los números cedulares son totalmente diferentes, pues del demandado dentro del proceso del epígrafe, señor **DANIEL MARCELO MURCIA** se identifica con la cédula de ciudadanía número **79'164.930** y el señor **JOSÉ DANIEL MARCELO MURCIA**, de quien se pide el embargo de remanentes porta la cédula número **79'164.940**, según datos que reposan en el plenario. Oficiése.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez